

ACUERDO N° 135/98

En sesión ordinaria de 29 de octubre de 1998, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTOS:

El Proyecto Institucional presentado por la Universidad Miguel de Cervantes al Consejo Superior de Educación; los proyectos de carrera presentados por la Universidad Miguel de Cervantes al Consejo Superior de Educación; el Acuerdo N° 114/96, sobre la negación del proyecto institucional de la Universidad Miguel de Cervantes; el Acuerdo N° 35/97, sobre rechazo del proyecto institucional de la Universidad Miguel de Cervantes; el Acuerdo N° 187/97, sobre acatamiento del fallo de los Tribunales de Justicia y, en consecuencia, sobre la aprobación del proyecto institucional de la Universidad Miguel de Cervantes; el Acuerdo N° 188/97, sobre acatamiento del fallo de los Tribunales de Justicia y, en consecuencia, sobre la aprobación de los proyectos de nuevas carreras de la Universidad Miguel de Cervantes; el Acuerdo N° 192/97 sobre la aprobación de la propuesta formulada por la Universidad Miguel de Cervantes al Ministro de Educación; el informe de visita de verificación evacuado por pares evaluadores del Consejo; la respuesta de la Universidad Miguel de Cervantes a dicho informe; y el informe de la Secretaría Técnica,

El Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 inciso 2° de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, acuerda emitir el siguiente:

Informe sobre el estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Miguel de Cervantes.

1. La situación actual de la Universidad Miguel de Cervantes presenta las siguientes situaciones críticas, que preocupan especialmente a este organismo:
 - a. La institución no cuenta con un sistema de administración y gobierno universitario medianamente estructurado y que responda a las necesidades del proyecto institucional. En este sentido, tanto los antecedentes recogidos durante la visita de verificación como las situaciones ocurridas inmediatamente después, dejan en evidencia un desequilibrio en cuanto a las atribuciones y funciones ejercidas por el Presidente de la Junta Directiva y aquellas que deberían corresponder a las autoridades directivas de la Universidad.

Preocupa especialmente al Consejo que, si bien la institución inició actividades académicas contando con un equipo directivo que se ajustaba a los compromisos suscritos en el proyecto institucional, actualmente, dicho equipo se ha reducido y desarticulado significativamente. A juicio de este organismo, los recientes alejamientos de autoridades directivas no implican sólo un incumplimiento de los compromisos suscritos por la institución sino que revelan un estado de deterioro en las relaciones del equipo directivo que constituye una situación crítica en el contexto de un proyecto que recién inicia actividades y que exige un gran esfuerzo colectivo y organizado con el objeto de avanzar en el desarrollo de los propósitos institucionales.

- b. Por otra parte, la administración financiera de la institución exige ser replanteada con el objeto de responder efectivamente a las necesidades del proceso de instalación del proyecto institucional. En efecto, producto del canon de arrendamiento y de los inapropiados cobros de arrendamiento del inmueble en períodos en que la institución aún no iniciaba actividades académicas, la Universidad Miguel de Cervantes se encuentra en una situación financiera delicada

que compromete su viabilidad futura. Llama la atención a este organismo, el escaso nivel de compromiso demostrado por la Corporación en el sentido que sus miembros resguarden efectivamente los requerimientos financieros exigidos para el adecuado desarrollo del proyecto, lo cual debiera considerar -a lo menos- el cumplimiento de los compromisos en cuanto a los aportes de los socios y el respeto de condiciones razonables en las operaciones financieras entre la Universidad y la inmobiliaria Phoenix S.A., empresa propietaria de los inmuebles que actualmente utiliza la institución y que, a su vez, está relacionada con el presidente de la Junta Directiva de la Universidad.

2. Asimismo, en relación al desarrollo global del proyecto de la Universidad Miguel de Cervantes, se presentan las siguientes observaciones :
 - a. La información de la Universidad destinada al público en general, no siempre ha sido lo suficientemente clara ni ha expresado adecuadamente la realidad de la institución. Al respecto, la publicidad de la Universidad, efectuada a través de una agencia de publicidad también vinculada a la empresa Phoenix S.A., considera una publicación que plantea una serie de antecedentes respecto de inversiones, infraestructura y recursos bibliográficos y computacionales que considera el proyecto, sin dejar en claro que constituyen la proyección a cinco años y que, por lo tanto, no corresponden a la situación actual de la Universidad.
 - b. En cuanto a la administración y gobierno de la Universidad, además de lo señalado en el punto 1. del presente Acuerdo, es necesario que la institución resguarde que las autoridades directivas de la institución cuenten con la autonomía suficiente respecto de la Junta Directiva -y, en especial, de su Presidente- para ejercer las tareas propias del desarrollo del proyecto académico de la Universidad. Al respecto, es necesario separar las funciones que son propias de la Junta Directiva, de aquellas que corresponden a las autoridades académicas, especialmente respecto del manejo de la administración económica de la Universidad y la toma de decisiones en materia de inversiones y gastos en el contexto de un presupuesto sancionado por la Junta Directiva.
 - c. Por otra parte, la situación actual de la Universidad en cuanto a su equipo directivo es precaria. En este sentido, la institución no cuenta con un equipo directivo capaz de enfrentar adecuadamente los desafíos académicos y administrativos exigidos para el adecuado desarrollo del proyecto institucional. Cabe destacar que la situación actual del equipo directivo constituye un grave incumplimiento de los compromisos suscritos por la institución al momento de la presentación de su proyecto, situación que deberá ser corregida y que será cuidadosamente verificada por este organismo.
 - d. En cuanto al cuerpo académico de la Universidad, si bien pareciera ser proporcional al pequeño tamaño de la institución, evidentemente constituye un equipo reducido, situación que dificulta el desarrollo de la institución en todas sus áreas.
 - e. La institución no cuenta con un sistema de ingreso de alumnos que discrimine adecuadamente a los postulantes en virtud de sus condiciones académicas. Al respecto, si bien la institución ha implementado algunos talleres remediales de apoyo a los estudiantes, tales actividades se encuentran disociadas de las características de los alumnos y de los requerimientos académicos de los planes y programas de estudio de las carreras impartidas, toda vez que no existen mecanismos sistemáticos de diagnóstico de las capacidades académicas de los alumnos ni un sistema de seguimiento efectivo de los estudiantes. En este sentido, la Universidad debe asegurar a sus estudiantes una razonable posibilidad de logro académico y titulación en el contexto de las carreras ofrecidas a nivel de calidad, implementando mecanismos sistemáticos y adecuados de apoyo y seguimiento de los procesos académicos.
 - f. En cuanto a los recursos para la enseñanza, la Universidad no ha cumplido con sus compromisos en materia de implementación de recursos bibliográficos y computacionales. Al respecto, la institución no cuenta siquiera con las bibliografías mínimas exigidas en los programas de las asignaturas que imparte ni con los recursos computacionales propios necesarios para las actividades académicas realizadas.
 - g. Respecto del desarrollo de las carreras, es especialmente preocupante el bajo nivel de matrícula observado. En efecto, la matrícula de la institución no guarda ninguna relación con las proyecciones definidas por la Universidad al momento de la

presentación del proyecto. Tal situación, sin lugar a dudas, constituye un problema en el contexto del desarrollo del proyecto y debe ser seriamente asumido por la universidad con el objeto de asegurar un desarrollo futuro orgánico.

Por otra parte, si bien la institución cuenta con una serie de carreras del área de ingeniería aprobadas por este Consejo en acatamiento del fallo de los Tribunales de Justicia, cuyo inicio de actividades se postergó para el año 99, como resultado de un acuerdo suscrito con el Ministro de Educación, persisten observaciones sustantivas de este organismo respecto a sus planes, programas de estudio y recursos involucrados. En este sentido, como se establece en los Acuerdos N°s. 13/97, 17/97, 31/97 y 33/97 del Consejo sobre el rechazo de las carreras del área de ingeniería de la Universidad Miguel de Cervantes y, asimismo, según se señala en el Oficio N° 589/98 del Consejo, es imprescindible que la institución solucione las deficiencias de los proyectos de carrera del área de ingeniería antes de que inicie sus actividades académicas. Al respecto, este Consejo evaluará y verificará sistemáticamente que los proyectos de las nuevas carreras antes señaladas cumplan con los requisitos necesarios para ser impartidos con un nivel aceptable de calidad antes de ser ofrecidas por la institución.

- g. En cuanto a la infraestructura física, la Universidad cuenta con un inmueble adecuado para su desarrollo, sin perjuicio que existen algunas observaciones menores referidas a falta de aislación acústica de las salas de clases, falta de lugares apropiados para el estar de los alumnos y de una cafetería o casino para profesores y estudiantes.
- h. En cuanto a la administración financiera de la Universidad, además de lo señalado en el punto 1. del presente Acuerdo, existen situaciones que deben ser sistemáticamente asumidas por la institución, toda vez que la situación financiera de la institución compromete el desarrollo futuro de la universidad.

Por una parte, la institución debe regularizar su relación con la inmobiliaria Phoenix S.A. en el sentido de cumplir con los compromisos asumidos entre el presidente de la inmobiliaria relacionada y la Universidad, en carta de fecha 31 de octubre de 1996, en cuanto a que el cobro por el arriendo de la propiedad comenzaría a regir desde el inicio de actividades por parte de la institución. Por otra parte, el actual canon de arriendo del inmueble resulta excesivo en el contexto de las posibilidades de pago de la institución y de las características del mismo, razón por la cual debiera reestudiarse dicha situación y modificarse con el objeto que los arriendos contemplen un monto razonable.

Otro aspecto que llama la atención es el excesivo gasto en publicidad constatado en relación con el gasto en recursos por alumno. En este sentido, la Universidad debiera mantener un gasto en publicidad razonable de acuerdo a su tamaño y, ante todo, destinar sus mayores esfuerzos al gasto e inversiones en recursos para la enseñanza, aspecto que ha sido injustificadamente postergado por la institución y que debe ser su principal responsabilidad.

Asimismo, la Universidad no ha presentado a este organismo un nuevo flujo de caja en el contexto de lo comprometido y ratificado por el Consejo en el Acuerdo N° 192/97. En este sentido, la Universidad debiera redefinir su programa general de desarrollo considerando la realidad de la institución.

- 4.** El Consejo Superior de Educación, en virtud de los antecedentes analizados, ha acordado disponer las siguientes acciones concretas que deberán ser realizadas por la institución e informadas a este organismo dentro del plazo máximo de 30 días, a contar de la notificación del presente Acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las acciones contenidas en las letras c. y d., la institución deberá informar acerca de la programación de su cumplimiento en el plazo antes señalado, acciones que deberán ser cumplidas, en todo caso, a más tardar en diciembre de 1998.
 - a. Corregir la publicidad destinada a los postulantes y público en general, de manera que considere información clara y efectiva respecto de la realidad de la institución, e informar respecto de las medidas adoptadas.

- b. Informar acerca de la implementación de medidas concretas tendientes a la regularización del equipo directivo central de la Universidad y los directores de carrera, de manera tal de cumplir con los compromisos del proyecto institucional y asegurar la existencia de un cuerpo idóneo y suficiente de directivos.
Por otra parte, la Universidad deberá adoptar medidas concretas y suficientes que aseguren la autonomía de las autoridades de la Universidad en el ejercicio de las funciones propias que involucran el desarrollo académico del proyecto, entre las cuales se cuenta, el control de la administración financiera institucional en el contexto de los presupuestos sancionados por la Junta Directiva.
- c. Implementar un sistema integral de control y seguimiento de los procesos académicos del alumnado que considere, como elemento central, los necesarios dispositivos para garantizar grados de exigencia adecuados al nivel universitario de los grados y títulos a los que conducen las carreras de la universidad. Tal sistema deberá contemplar los mecanismos de ingreso de alumnos, los instrumentos de evaluación del logro académico, los criterios y regulaciones del desempeño académico, los requisitos de graduación y titulación, las fórmulas de control y seguimiento, los programas remediales y de asistencia a los alumnos, y todos aquellos aspectos que tiendan a una docencia de calidad y a un nivel de exigencia adecuado.
- d. Subsanan las observaciones planteadas por este Consejo respecto de las carreras del área de ingeniería de la Universidad con anterioridad a la puesta en marcha de las mismas. Para tales efectos, la institución deberá presentar a este organismo las modificaciones necesarias de los planes y programas de estudio, así como informar respecto de la disponibilidad de los recursos requeridos para todas las carreras del área de ingeniería, recogiendo explícitamente la totalidad de las observaciones comunicadas a la Universidad mediante el Oficio N° 589/98 del Consejo.
- e. Dar cumplimiento al compromiso asumido por el presidente de la inmobiliaria Phoenix S.A. con la Universidad, en el sentido de iniciar el cobro por arriendo del inmueble a partir de la fecha de inicio de actividades académicas de la Universidad. Cabe destacar que dicha acción deberá quedar expresamente documentada por parte de la institución. Por otra parte, la Universidad deberá analizar y justificar el canon de arriendo del inmueble, de manera que éste sea razonable desde el punto de vista de las posibilidades financieras de la institución y de las características propias del inmueble.
- f. Informar acerca de la implementación de todos los recursos para el aprendizaje comprometidos al momento de la presentación del proyecto institucional. La Universidad deberá informar expresamente acerca de la adquisición y disponibilidad de todos los recursos bibliográficos y computacionales a satisfacción de las actividades de la Universidad.
- g. Presentar un flujo de caja para el corto, mediano y largo plazo, que incorpore las nuevas proyecciones en cuanto a ingresos y detalle todos los gastos e inversiones comprometidos para el satisfactorio desarrollo del proyecto. Respecto de las proyecciones de ingresos, la Universidad deberá justificar detalladamente sus proyecciones en cuanto a matrícula futura.

Cabe destacar que entre las acciones anteriormente señaladas, se encuentran aspectos que habían sido expresamente comprometidos por la institución, aprobados por este organismo y que no han sido efectivamente asumidos por la institución, razón por la cual son acciones que este organismo reitera a la Universidad para que sean completa y satisfactoriamente cumplidas dentro de los plazos señalados. En efecto, las acciones contenidas en las letras b, e, f y g, corresponden a incumplimientos de la Universidad a aspectos comprometidos y que no pueden ser olvidados por la institución.

En este sentido, la Universidad debe tener presente que un nuevo incumplimiento a estas acciones será especialmente considerado por el Consejo, de modo que si la institución persiste en no responder satisfactoriamente, este organismo podrá aplicar a la institución una de las sanciones contempladas en el artículo 41 de la LOCE.

El texto del presente informe de estado de avance no podrá publicarse sino en su total integridad.

**Joaquín Cordua Sommer
Vicepresidente
Consejo Superior de Educación**

**María José Lemaitre del Campo
Secretaria Ejecutiva
Consejo Superior de Educación**